

**Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente, por la que se aprueba el procedimiento de Adjudicación y de Autorización para la cesión temporal de uso de los Huertos Urbanos de Titularidad Municipal.**

### ANTECEDENTES

I.- Visto que en el mes de marzo del año 2009, la Unidad Administrativa de Medio Ambiente inicio como experiencia piloto la puesta en marcha del Huerto Urbano de Siete Palmas.

II.- Visto que en los presupuestos de inversión de los años 2009 y 2010 ya se habían incluido diferentes partidas económicas para la ejecución de varios espacios públicos destinados a la creación de Huertos Urbanos: El Polvorín, Siete Palmas (2ª fase), La Mayordomía y El Pambaso.

III.- Visto que a través del presupuesto ordinario de 2013 se han adecuado diferentes espacios del dominio público como HUERTOS URBANOS: Pino Apolinario, Luchana y Jinamar.

IV.- Visto el informe del Jefe de la Unidad Técnica de Medio Ambiente, de fecha 27 de enero de 2014, relativo a la necesidad de instruir un procedimiento para regular la autorización administrativa de la cesión temporal del uso de los Huertos Urbanos.

### FUNDAMENTOS LEGALES

\*El artículo 45 de la Constitución Española de 1978.

\*El artículo 68 y 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al hablar de las formas de iniciación de los procedimientos, contempla la posibilidad de inicio de oficio por acuerdo de órgano competente.

\*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

\*Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

\*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.


\*Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 12 de abril de 2004.

\*Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. Aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

\*Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el texto del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

\*Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

\*Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

 \*Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

\*Decreto del Alcalde núm. 3.356/2012, de 17 de febrero, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente, en relación con el Decreto del Alcalde núm. 15.594/2011, de 14 de junio, por el que se determina el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de relación, modificado por el

\*Decreto del Alcalde núm 528/2012, de 05 de enero, de adopción de medidas sobre la organización del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

\*Artículo 127.1.g de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 23 de junio de 2011, de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de los Titulares de las Áreas de Gobierno, las Delegaciones, los Directores Generales y los Concejales Presidentes de Distrito.

\*Vistos los informe emitidos, y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y el Decreto de la Alcaldía número 15593/2011, de 14 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno, modificado por el Decreto del Alcalde núm. 528/2012, de 05 d enero, de adopción de medidas sobre la organización del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

\*Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión del 5 de diciembre 2013 de "*Delegación de competencias del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, cuando se refieran a los huertos urbanos, en el órgano unipersonal competente en materia de medioambiente*".

## **RESUELVO**

**PRIMERO.**- Aprobación de la **ADJUDICACIÓN** cuyo texto es el siguiente:

### **Artículo 1.- Objeto.**

Esta norma tiene por objeto establecer las condiciones administrativas que regulen el procedimiento de adjudicación para la cesión temporal de uso de las parcelas de los Huertos Urbanos del Termino Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

### **Artículo 2.- Alcance de la Norma.**


Abarca la Red Municipal de Huertos Urbanos de Las Palmas de Gran Canaria.

### **Artículo 3.- Procedimiento de Adjudicación para la cesión temporal de uso de los Huertos Urbanos de Titularidad Municipal.**

La utilización de los huertos urbanos debe calificarse de uso privativo de los bienes de dominio público, según lo establece el artículo 75.2) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en las Oficinas de Atención al





Ciudadano y en la página Web municipal, impulsada por el titular del Área de Gobierno de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente, según la ubicación física del huerto urbano que se trate.

El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que este pueda ser en ningún caso inferior a 10 días naturales, desde el siguiente a la publicación en el B.O.P. Se pondrá a disposición de los interesados, en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en la Web municipal, modelos normalizados de solicitud.


La convocatoria publicada hará constar:

- a) El plazo para presentación de solicitudes.
- b) El objeto de la convocatoria, especificando el número de parcelas, situación de las mismas y la asignación según grupos sociales o entidades, colectivos y asociaciones.
- c) Documentación que debe acompañarse con la solicitud.
- d) El procedimiento para la asignación de las parcelas se llevará a cabo conforme a la convocatoria específica que impulsará y tramitará la Unidad Técnica de Medio Ambiente.
- e) Los criterios de selección de colectivos y entidades ciudadanas para la cesión temporal del uso de parcelas en los Huertos Urbanos, se realizará conforme a los siguientes valores:

Nº ORDEN	CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1ª	SER UNA ENTIDAD DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA .....	..... 5.00 puntos
2ª	VALORACIÓN DEL INTERÉS DEL PROYECTO 1. Grado de afinidad con los objetivos municipales de Huerto Urbano .....	... 0.00 a 2.00 puntos
	2. Nivel de alcance del proyecto en función del número de usuarios o beneficiarios de la actividad propuesta y del nivel de participación ciudadana en el proyecto. ....	... 0.00 a 2.00 puntos
	3. Otros: Usos y destino de los productos, propuestas de dinamización, aportaciones a la mejora, tratamiento y calidad ambiental, etc .....	... 0.00 a 1.00 puntos

f) La selección de personas a título individual se realizará por sorteo público entre los solicitantes, atendiendo a lo requerido en el ANEXO I ( Solicitud de uso de parcela de Huerto Urbano)

Finalizado el plazo de recepción de solicitudes se procederá a evaluar las mismas conforme a los criterios de selección y prioridad establecidos por el titular del Área de Gobierno de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente en cada convocatoria, procediendo a establecer una lista provisional de autorizados.



En caso de que se observen deficiencias en la documentación aportada por los interesados, se concederá un plazo de 10 días para su subsanación.

La lista provisional se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Oficinas de Atención Ciudadana, así como en la página Web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estableciendo un plazo de 10 días naturales para presentación de reclamaciones contra la misma.

Una vez resuelto los trámites que de las anteriores gestiones se deriven, se procederá a la publicación de las listas definitivas con un listado de suplentes.

Las autorizaciones se realizarán según a lo dispuesto en el art. 92.1.2 y 4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De entre las parcelas a adjudicar, se establecerá la cantidad reservada para colectivos, asociaciones o entidades de interés social y el número destinado a la libre concurrencia particular.

#### **Artículo 4.-Prohibiciones para ser Usuario.**

Aunque se reúnan todas las condiciones requeridas en la Convocatoria pública, en ningún caso podrán optar al uso de una parcela las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Pertener a una unidad familiar en la que haya una persona usuaria de estas parcelas o haber sido usuario en los últimos 2 años.
- b) Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** Aprobación de las **AUTORIZACIONES**, según el texto siguiente:

#### **Artículo 5.- Autorización de cesión temporal de uso de los Huertos Urbanos de Titularidad Municipal.**

Tras superar los requisitos específicos de cada convocatoria, las parcelas serán cedidas por un periodo máximo de 3 años, regulando en cada convocatoria el tiempo exacto de la misma, a excepción de las adjudicaciones a colectivos.

La autorización del uso de la parcela para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo de titularidad municipal.

La autorización de uso es personal e intransferible y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en la autorización del uso del huerto.

La persona beneficiaria a título individual, y los colectivos, deberán firmar el ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN TEMPORAL DEL USO de la parcela (ANEXO III), adjuntándose a la misma, copia de las Normas de Uso.

Se creará un listado de suplentes, en cantidad igual a la de las personas beneficiarias y colectivos, para el supuesto de que alguna de ellas cause baja antes de agotar el plazo de uso de la parcela.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria puede acordar el cese de esta actividad de Huertos total o parcialmente, por razones de interés público lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos, lo que se habrá de notificar a la persona usuaria



mediante anuncio o por personal del Ayuntamiento. Asimismo, se podrá dejar sin efecto, previa audiencia de las personas beneficiarias, la autorización de uso de la parcela a aquellos usuarios que incumplan cualquier disposición de esta Norma.

#### **Artículo 6.- Acta de las Autorizaciones.**

El Acta de autorización del uso de la/s parcela/s del huerto urbano de titularidad municipal establecerá:

- a) Naturaleza del Bien.
- b) Medida, localización y número de parcela.
- c) Derechos y Obligaciones de la persona adjudicataria.
- d) Duración concreta de la autorización.
- e) Personas que forman parte de la unidad familiar y que puedan acceder para ayudar al titular de la autorización.

#### **Artículo 7.- Finalización de las Autorizaciones como usuario de una parcela del huerto urbano asignado.**

Serán causa de finalización de la autorización de uso de la parcela asignada a las personas usuarias los siguientes supuestos:

- a) El no destinar la parcela al cultivo agrícola.
- b) El incumplimiento de las normas sobre agricultura ecológica.
- c) El incumplimiento de las presentes normas de conducta cívica o de la autorización firmada por la persona adjudicataria y del que estas normas forman parte.
- d) No participar en las actividades organizadas por el Servicio de Medio Ambiente para las personas usuarias de los huertos urbanos de titularidad municipal.
- e) Haber agotado el plazo temporal de cesión del uso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2014

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO  
DE MOVILIDAD CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE,**



**Angel Luis Sabroso Ramírez**

Dada con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2014

**El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno  
de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria  
(Por delegación, Decreto núm. 15814/2012, de 24 de julio)**



**José Matías Ramos Trujillo**